

**ACTA Nº 170 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO CELEBRADA EL 08 DE MARZO DE 2013**

En la ciudad de Portovelo, a los ocho días del mes de Marzo del dos mil trece, siendo las dieciocho horas, el señor Julio Romero Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales: señor Vicente Cayambe Vásquez, Vicealcalde; Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, Concejala; Ing. Darwin Feijóo Guamán, señor Vander Gualán Palacios, Ing. Jacinto Maldonado Ruíz, Lcda. Ivonne Mora Romero Concejala y señor Medardo Torres Alvarado, Presente el Ing. Oscar Jaramillo, Director de Obras Públicas Municipales (E); Abg. Carlos Murillo López, Procurador Síndico en la Secretaría actúa Lcda. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo.

ORDEN DEL DIA:

- 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM;**
- 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN FORMULADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PORTO-BELLO**

El señor Alcalde; dispuso la constatación del quórum reglamentario, lo cual fue cumplido y existiendo el mismo se dio inicio a la Sesión.

2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN FORMULADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PORTO-BELLO

El señor Alcalde; puso a conocimiento del Concejo, la petición de la Cooperativa de Vivienda Porto-Bello.

Lcda. Mayiyi Aguilar; manifestó que para eso se requiere un informe socio económico para poder justificar la exoneración.

El señor Procurador Síndico; expreso que la Cooperativa Porto-Bello, está pidiendo dos cosas: que se les exonere la multa del 2 x 1 que el COOTAD en su Art. 539 y 507 señala, para que sea exonerado debe cumplir con ciertos requisitos por parte de la Porto-Bello, la solicitud como es sencilla en una hoja, en todo caso no hace la petición al Concejo, la petición al Concejo es sobre la exoneración de unas tasas que el Municipio ha creado mediante una Ordenanza, el COOTAD en su Art. 169 manifiesta: que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrá realizar a través de Ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de un impacto presupuestario y financiero. B) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios. El Director Financiero, debería presentar un informe para luego de eso crear una Ordenanza, porque en su informe jurídico manifiesta que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, esto es crear una Ordenanza para el cobro de Tasas, debería crearse otra Ordenanza para exonerar a la Cooperativa Porto-Bello, que sí es factible únicamente porque este Municipio ha creado convenios con esta Cooperativa, incentivando el derecho a la vivienda y al buen vivir, por medio de una resolución según lo que manifiesta el Art. 369 no se puede, es por medio de una Ordenanza, por cuanto fue creada por el Concejo Municipal creando un tributo, una tasa, así mismo se la tiene que deshacer como se la hace, en derecho se deshacen como se las hacen las cosas, entonces se tiene que crear una Ordenanza y también como estaba manifestando son principios jurídicos antiguos, el Art. 169 así lo corrobora que por medio de una Ordenanza por cualquier beneficio tributario.

Ing. Darwin Feijoó; dirigiéndose al señor Alcalde, de acuerdo a lo que informa el señor Procurador Síndico, el Director financiero debe emitir un informe sobre el impacto presupuestario que se daría de darse la exoneración.

El señor Procurador Síndico; están solicitando la exoneración del pago de siete dólares que se le aplica de acuerdo a la Ordenanza que regula las Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos.

Ing. Jacinto Maldonado; lo que están pidiendo que se les exonere la Ordenanza de Servicios Técnicos y Administrativos, no se puede aplicar a ninguna persona la exoneración, el Art. 507, dice que se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación.

El señor Procurador Síndico; mencionó que la Cooperativa son dos peticiones que están haciendo, una es que se les exonere el 2 por mil y la otra es el impuesto que esta generado por medio de la Ordenanza.

El señor Alcalde; dispuso que por secretaría se de lectura al siguiente documento:

"...Of. N° 152-13-C.V.P.B.- Portovelo,.- 28 de Febrero de 2013.- Sr.- Julio Romero Orellana,.- ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DE PORTOVELO.- Ciudad.- Dr.- Sergio Alipio Arias Piedra e Ing. Ivanoba Suquilanda , en nuestras calidades de Presidente y Gerente, en su orden, de la Cooperativa de Vivienda Porto-Bello, a usted muy respetuosamente comparecemos y decimos:- 1. Mediante Título de crédito emanado por el Jefe de Avalúos y Catastros del G.A.D. Municipal de Portovelo, la Cooperativa Porto-Bellos adeuda a la Entidad Municipal La cantidad de quinientos setenta y siete 00/ 18 dólares americanos, por concepto de multa por no construcción.- 2. La Cooperativa de Vivienda Porto-Bello, no ha podido

hacer efectivo el Plan de Vivienda Porto-Bello, por cuanto, no había estado aprobado hasta la presente fecha el PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- 3. Es un error que ocasiona un perjuicio económico a nuestra organización la emisión del referido título de crédito y amparados en lo que respecta al convenio que se mantiene con la Entidad Municipal.- Apelamos a su consideración con estos antecedentes para solicitarle se digne disponer a los funcionarios municipales competentes de la Entidad municipal, procedan a anular el título de crédito, por el valor antes señalado, y que de acuerdo al convenio interinstitucional suscrito entre el G.A.D. Municipal de Portovelo y la Cooperativa de Vivienda Porto-Bello, con fecha 21 de Abril del 2011, solicitamos muy comedidamente se nos exonere del pago de \$ 8.00 de tasa por cada solar aprobado de acuerdo al plano urbanístico de nuestra Institución, aprobado por el Concejo Municipal de Portovelo el 18 de Enero de 2013; y en virtud de ser un baluarte social su persona como Alcalde ya que gracias a su contingencia como Administrador de Portovelo se ha conseguido los objetivos perseguidos por la cooperativa, para que se siga ayudando a la gente (socios) y que en sopeno de que la Cooperativa no posee recursos, puesto que es una entidad sin fines de lucro.- Esperando que lo solicitado sea acogido y sin otro particular nos despedimos de usted reiterándole nuestros más sinceros agradecimientos.- Atentamente,- fdo.- Dr. Sergio Arias Piedra, Presidente.- fdo.- Ing. Ivanoba Suquilanda, Gerente..."

Ing. Jacinto Maldonado; mencionó que a la Cooperativa Porto-Bellos, no le afecta lo que dice el art. 507 del COOTAD, en el caso de ellos, el recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica. Por lo tanto, aún no tienen esos servicios y no es aplicable el artículo antes señalado.

El señor Procurador Síndico; manifestó que aún el Director Financiero no le ha hecho llegar la certificación que le ha solicitado.

Señor Procurador Síndico; mencionó parte del contenido de su informe jurídico; en el Art. 169, que dice sobre la concesión de incentivos o beneficios de naturaleza Tributaria, la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sólo se podrá realizar a través de la Ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o

contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.

Es su criterio jurídico que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, esto es que creada una ordenanza para cobro de tasas, debería crearse otra ordenanza para la exoneración de dichos tributos a la cooperativa Porto-Bello, puesto que es una cooperativa de ayuda social y que este GADM de Portovelo se encuentra en constante apoyo al derecho de la vivienda y del buen vivir. Además, el Director Financiero emitió un título de crédito, bajo que criterio no se conoce, la solicitud no la está haciendo al Concejo, porque es netamente administrativo, porque ya están las leyes para atender esa petición, lo que está solicitando al Concejo es sobre las tasas de \$ 7.00 por trámites administrativos.

El Ing. Jacinto Maldonado; la multa que se le ha aplicado sobre los \$ 577.18, no procede el cobro de acuerdo al COOTAD, sobre los \$ 7.00 no se puede exonerar, porque luego vendrán otras solicitudes.

El señor Alcalde: pidió dejar pendiente el tratamiento del punto, por no darse pronunciamientos al respecto. Luego solicitó se presenten mociones:

El Ing. Jacinto Maldonado; presento la siguiente moción: en atención a la petición formulada por los representantes de la Cooperativa de vivienda Porto-Bello, relacionado a la anulación de título de crédito emitido por la cantidad de \$ 577.18, en concepto de multa por la no construcción; esta Institución, considerando que el Art. 507, sobre la aplicación de impuesto a los inmuebles no edificados, Lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el recargo solo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica. Habiéndose aprobado el Proyecto de Urbanización de la Cooperativa Porto - Bello, el 18 de Enero de 2013, y no contando con los servicios básicos, disponer al Director Financiero, proceda a la baja del título de crédito al que se hace referencia. Moción que contó con el apoyo de la Lcda. Mayiyi Aguilar, la misma que al ser sometida a votación por disposición del señor Alcalde, esta fue aprobada en consenso unánime por el Concejo.

Posteriormente la Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, mocionó que en atención a la petición formulada por los representantes de la Cooperativa de Vivienda Porto-Bello, luego del correspondiente análisis y considerando que las tasas e impuestos que se recaudan, son cobros legales que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, grava a sus habitantes para el financiamiento de las obras que se ejecutan en las áreas Urbana y Rural de Portovelo y que luego son devueltos al pueblo, mediante la ejecución de obras municipales. Por lo antes expuesto el Concejo Cantonal, apela a la conciencia tributaria de los ciudadanos para que contribuyan con el desarrollo integral de

tributaria de los ciudadanos para que contribuyan con el desarrollo integral de nuestro cantón. Apoya la moción el Ing. Jacinto Maldonado, misma que por disposición del señor Alcalde, es sometida a votación y es aprobada por mayoría, de los señores Concejales.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21H25 el señor Alcalde, clausuró la Sesión Ordinaria, suscribiendo la presente Acta con la Secretaria que certifica.


Sr. Julio Romero Orellana,
ALCALDE DEL CANTON


Lcda. Piedad Betancourt S.,
SECRETARIA DEL CONCEJO